

## G A C E T A M U N I C I P A L







### G A C E T A M U N I C I P A L

NÚM. 03 ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS



RESERVA NÚM. 01238/09

02 DE ENERO DE 2019

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN VII Y 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 12 TOMADO EN LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DE FECHA 01 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC 2019-2021





CAPITULO PRIMERO	6
CAPÍTULO SEGUNDO	7
CAPÍTULO TERCERO	8
CAPÍTULO CUARTO	9
CAPÍTULO QUINTO	10
CAPÍTULO SEXTO	10
TRANSITORIOS	10





# CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC 2019-2021

# CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Código de Ética y Conducta tiene como propósito regular el actuar de los servidores públicos, considerando su empleo, cargo y/o comisión.

**Artículo 2.** El presente Código es de interés público, así como su cumplimiento es de carácter obligatorio para todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec 2019-2021, sin distingo alguno de su nivel jerárquico, función y/o vínculo contractual. En este sentido, es obligación de los funcionarios públicos cumplir cabalmente los valores que se señalan en el presente documento, haciendo mención que estos son enunciativos más no limitativos a otros valores y/o principios que fomenten una conducta responsable, honesta y ética.

Artículo 3. Para los efectos del presente código de ética y conducta, se entenderá por:

**ÉTICA:** Conjunto de principios, valores, costumbres y/o normas deseables en la conducta de alguna persona que desempeña determinada función pública para atender las necesidades y prioridades que emanan de la sociedad.

**CONDUCTA:** Actitud mediante la cual los servidores públicos se conducen en el ejercicio de sus atribuciones, facultades y/o actividades.

**SERVIDOR PÚBLICO**: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo y/o comisión, de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal de Ecatepec, con independencia del acto jurídico que les dio origen.

Artículo 4. Los objetivos específicos del presente Código son:

- A. Fortalecer un municipio con valores, donde los servidores públicos ejerzan su empleo y/o actividades con base en principios éticos y morales solidarios, esto con la finalidad de construir un nuevo pacto social que armonice la relación gobierno-sociedad. Impulsar la calidad y humanismo en la prestación del servicio público, instituyendo los criterios necesarios para estimular mejores patrones de conducta por parte de los servidores públicos municipales;
- B. Erradicar todo tipo de prácticas que generen corrupción, impunidad, así como el mal manejo de los recursos públicos en la gestión municipal;
- C. Propiciar el respeto de los derechos humanos, la equidad de género, el desarrollo sustentable, así como la atención oportuna, transparente y eficaz de los grupos vulnerables; y
- D. Fomentar una Administración Pública Municipal con austeridad republicana, sin abusos, excesos y dispendios.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO**

#### DE LOS VALORES QUE DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**Artículo 5.** Los valores y principios que deben observar los servidores públicos de la Administración Pública Municipal son: Bien común, integridad, honradez, justicia, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, respeto, igualdad, colaboración, responsabilidad y equidad de género.

**BIEN COMÚN:** Es el conjunto de elementos que permiten coadyuvar al desarrollo integral de todos los integrantes de la sociedad, fomentando un orden social justo, equitativo y con bienestar para todos.

**INTEGRIDAD:** Los servidores públicos se conducen de forma congruente durante su gestión, alineando su conducta y ética a los principios de rectitud, honradez y probidad.

**LEALTAD:** El funcionario público desempeña sus funciones en apego a los objetivos, metas y/o compromisos establecidos en la Administración Pública Municipal. El interés general es superior a los intereses particulares y/o personales de todo servidor público.

**EQUIDAD:** El servidor público debe reconocer condiciones de vulnerabilidad y brechas de desigualdad, a fin de implementar mecanismos y/o criterios que faciliten el acceso y disfrute igualitario de bienes y servicios otorgados por el gobierno municipal.

**LEGALIDAD:** Todo funcionario público debe apegarse en el ejercicio de sus atribuciones y/o facultades a los procedimientos y actos que las normas explícitamente le confieren al empleo, cargo o comisión que realice.

**HONRADEZ:** Es la cualidad de conducirse con base en las normas morales, apelando absolutamente a la verdad en la toma de decisiones.

**IMPARCIALIDAD:** Los servidores públicos proporcionan el mismo trato a las personas que solicitan un trámite y/o servicio público, absteniéndose de otorgar algún privilegio y/o consideración con base en intereses personales, familiares o económicos. En todo momento se debe actuar con justicia en el ejercicio de sus funciones.

**IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES:** El funcionario público no debe llevar a cabo actos discriminatorios en su relación con el público y/o con los demás servidores públicos. Tiene que proporcionar a todas las personas una igualdad de trato en imparcialidad de situaciones.

**PROBIDAD:** El servidor público debe proceder con rectitud y honestidad, procurando el interés general, evitando con ello obtener algún beneficio y/o provecho de carácter personal.

**RESPETO:** Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y también otorgan un trato cordial y digno a las personas en general y los demás funcionarios públicos, sean estos superiores y/o subordinados.





**COOPERACIÓN:** Los servidores públicos constituyen los mecanismos y/o instrumentos necesarios para fortalecer el trabajo en equipo, y con ello lograr los objetivos comunes relativos a sus atribuciones y facultades, así como los previstos en los planes, programas y/o proyectos gubernamentales.

**HONOR:** El servidor público al que se le impute la comisión de algún delito de carácter público, debe facilitar la investigación, así como establecer las medidas administrativas y/o judiciales necesarias para esclarecer la situación a fin de dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo.

**RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS:** Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen.

**ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO:** Los servidores públicos, en el desarrollo de sus actividades, evitan la afectación del patrimonio cultural del municipio; asimismo, se comprometen a salvaguardar los recursos naturales en beneficio de las generaciones futuras.

# CAPÍTULO TERCERO DE LOS PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN PÚBLICA

**Artículo 6.** Los principios rectores de la gestión pública se sustentarán en lo siguiente: Eficiencia, institucionalidad, fortaleza e imagen institucional, eficacia y eficiencia, vocación de servicio, profesionalismo, cultura de legalidad, imparcialidad, confidencialidad, transparencia, rendición de cuentas y equidad de género.

**EFICIENCIA:** Los servidores públicos se conducirán de forma responsable en la ejecución de los recursos públicos, optimizando estos para lograr los objetivos relacionados con el ejercicio de sus funciones.

**EFICACIA:** Es la capacidad que debe tener todo servidor público para lograr las metas y objetivos institucionales con base en sus atribuciones y/o facultades.

**OBJETIVIDAD:** El servidor público debe atender sus funciones sin subordinar su toma de decisiones a juicios y/o criterios ajenos a la propia naturaleza del acto que busca resolver, sustentándose en todo momento en evidencias suficientes, pertinentes, relevantes y oportunas.

**TRANSPARENCIA:** Los servidores públicos protegen los datos personales que estén bajo su custodia y privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, promoviendo, con ello, un gobierno abierto y responsable con la ciudadanía.

**RENDICIÓN DE CUENTAS:** Los servidores públicos asumen plenamente su responsabilidad de informar, explicar y/o justificar su toma de decisiones y acciones. Asimismo, se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público con base en el ejercicio de sus funciones.



**CONFIDENCIALIDAD:** El servidor público debe mantener reservada la información que en ejercicio de sus funciones así lo establezca la normatividad aplicable, además, debe evitar que ésta sea expuesta, evitando cualquier tipo de riesgo que vulnere su reserva y/o confidencialidad.

**PROFESIONALISMO:** Los funcionarios públicos deben llevar a cabo sus funciones con calidad de excelencia.

## CAPÍTULO CUARTO DE LAS CONDUCTAS INDEBIDAS

**Artículo 7.** Los servidores públicos tienen estrictamente prohibido manifestar cualquiera de las siguientes conductas: Usurpación de funciones, nepotismo, abuso de autoridad, prepotencia, discriminación, acoso e impunidad. La enumeración de estas conductas no es limitativa; en su caso, los servidores públicos que actúen en contra del bienestar social serán acreedores a las sanciones correspondientes.

**USURPACIÓN DE FUNCIONES**: Los servidores públicos deben abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone la o el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.

**NEPOTISMO:** Ningún servidor público podrá contratar a familiares o amigos, ni otorgar comisión o emolumento alguno aprovechando su cargo empleo, cargo o comisión.

**ABUSO DE AUTORIDAD:** Ningún servidor público independientemente de la jerarquía y/o cargo que desempeñe, podrá tratar a alguien que esté ubicado en una situación de dependencia o subordinación hacia él de manera impropia, incorrecta, improcedente, ilícita o ilegal. Asimismo, no puede utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros, ni tampoco emplear los recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.

**PREPOTENCIA:** El servidor público debe evitar un mal trato hacia otro servidor público y/o persona, ya que estas acciones afectan en la calidad del servicio y la imagen institucional del gobierno municipal.

**DISCRIMINACIÓN:** Los servidores públicos deben evitar realizar cualquier tipo de discriminación a las y los servidores públicos como a toda persona en general.

**ACOSO:** Los servidores públicos municipales deberán evitar cualquier tipo de acoso y hostigamiento sexual, físico, psicológico o laboral, así como cualquier otra conducta y/o acción que atente contra la integridad física y dignidad de las personas.

**IMPUNIDAD:** Todas las faltas, infracciones o hechos administrativos y/o delictivos deberán ser sancionados conforme a la ley. Los abusos, arbitrariedades y/u omisiones son conductas reprobables dentro de la Administración Pública Municipal.





## CAPÍTULO QUINTO DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES

**Artículo 7.** La autoridad responsable para aplicar el presente Código es la Contraloría Interna Municipal.

**Artículo 8.** La Contraloría Interna Municipal promoverá, coordinará, difundirá y vigilará la observancia de las disposiciones vertidas en el presente Código. Además, será competente para expedir las guías, lineamientos, metodologías y/o manuales, así como cualquier otro documento complementario a las disposiciones contenidas en el presente documento, y también será la instancia responsable de interpretar para efectos administrativos que emanen de éste.

#### CAPÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES

**Artículo 9.** El servidor público del H. Ayuntamiento de Ecatepec 2019-2021 que lleve a cabo sus atribuciones y funciones sin apego a los valores y principios que dictan el presente Código y/o incurra en una conducta indebida, violentando la Hacienda Pública Municipal, así como los derechos de los habitantes de Ecatepec, será acreedor a las faltas y/o infracciones administrativas correspondientes. Igualmente, en caso de cometer delito alguno, el servidor público será sancionado en apego a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria, y demás ordenamientos legales aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec 2019-2021.

**Segundo.** Las disposiciones previstas en el presente Código serán aplicables en tanto se expidan los lineamientos en la materia.

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan el presente Código de Ética y Conducta de la Administración Pública de Ecatepec.





Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México al primer día del mes enero de dos mil diecinueve.

Lorena Salas Lemus 1° Síndico

Daniel Andrés Sibaja González 2° Síndico

Silvia Lucero Valdés Cázares 3° Síndico

**Azucena Cerrillo Vázquez** 1° Regidora

**León Felipe Río Valle Salazar** 2° Regidor

**Laura Beatriz Jiménez Sigala** 3° Regidora

Miguel Ángel Juárez Franco 4° Regidor

Angélica Gabriela López Hernández 5° Regidora **Guillermo Fragoso Báez** 6° Regidor

**Ana Laura Lara Bautista** 7° Regidora

Ether Martín Hernández Leyva 8° Regidor

Claudia Carmen Fragoso López 9° Regidora

José Antonio García Pérez 10° Regidor

Araceli Torres Flores 11° Regidora

Ana Laura Pluma Paredes 12° Regidora

Daniel Cruz Martínez 13° Regidor Norma Guadalupe Ríos Velázquez 14° Regidora

Erika González Espinosa 15° Regidora

**Gil González Cerón** 16° Regidor

Mireya de los Ángeles Méndez Bello 17° Regidora

Hugo Venancio Castillo 18° Regidor

Patricia Pérez Soria 19° Regidora

Luis Fernando Vilchis Contreras
Presidente Municipal Constitucional

Jesús Palacios Alvarado Secretario del H. Ayuntamiento





